

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2007

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Melisa Bordón por sí y Abel Bordón y María Nelly Brizuela en la causa Asesora de menores N° 1 s/ autorización", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a que los efectos de la sentencia contra la que se dirige el recurso extraordinario no alcanzan a la actual situación de salud de Melisa Bordón, tal como el propio *a quo* lo señala en la resolución denegatoria del citado recurso, resulta correcta esta última en cuanto se funda en el carácter abstracto de los agravios planteados por dicha vía.

Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito. Hágase saber y, oportunamente, archívese previa devolución del expediente principal. RICARDO LUIS LORENZETTI - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Melisa Bordón por derecho propio, y Abel Bordón y María Nelly Brizuela, con los letrados que lo patrocinan, Dres. Sandra Mabel Wierzha y Jorge Mosset Iturraspe**
Tribunal de origen: **Superior Tribunal del Chaco**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado del Menor de Edad y la Familia de la Provincia del Chaco; Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la Provincia del Chaco**